



Proyecto de Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por Concesiones de Infraestructura de Transportes de Uso Público

Agosto de 2015



I. ANTECEDENTES NORMATIVOS



2003

- ✓ Se aprobó el Reglamento para el Pago de Retribución al Estado por Concesiones de Infraestructura de Transporte de Uso Público (Resolución de Consejo Directivo N° 025-2003-CD-OSITRAN del 12 de diciembre del año 2003)

2009

- ✓ Se aprobó la Directiva de Pagos por Retribución al Estado (Resolución de Presidencia N° 014-PD-2009-OSITRAN del 24 de abril de 2009).

2015

- ✓ **“Proyecto de Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por Concesiones de Infraestructura de Transportes de Uso Público”** (Resolución de Consejo Directivo N° 044-2015-CD-OSITRAN del 21 de julio de 2015)



II. PROBLEMÁTICA PRESENTADA



- ✓ De la revisión de los actuales Reglamento y Directiva de Pagos por Retribución al Estado, se ha identificado los siguientes problemas:
 1. El nuevo ROF, aprobado en el año 2015, ha modificado la estructura orgánica del OSITRAN, por lo que es necesario adaptar aquellas normativas a dicha estructura.
 2. Al tener dos normas (Reglamento y Directiva) relacionadas con el mismo tema de retribución al Estado, se puede incurrir en algún tipo de duplicidad normativa.
 3. El Reglamento vigente no incluye las actividades de supervisión permanente que realiza la GSF y que le permiten incrementar su eficacia en la verificación de los aspectos contractuales relacionados con los ingresos reportados por las Entidades Prestadoras.



II. PROBLEMÁTICA PRESENTADA



4. El Reglamento vigente no incluye el tratamiento del pago de la Retribución en los casos de las Concesiones Cofinanciadas.
5. La Directiva de Pago de Retribución no prevé que el Regulador, ante el incumplimiento del pago de la retribución al Estado, pueda aplicar penalidades, a pesar de que ello sí se encuentra contemplado en diversos Contratos de Concesión.
6. La normativa vigente resulta ser insuficiente en lo que respecta a la regulación del pago de la retribución, así como en los procedimientos a seguir para acreditar el pago de dicho concepto.



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



- Los principales cambios propuestos se explicarán sobre la base de un análisis comparativo entre la normativa vigente y el Proyecto de Reglamento abarcando los siguientes temas:
 1. Unificación Normativa.
 2. Estructura Normativa.
 3. Aplicación del Reglamento.
 4. Ámbito de Aplicación Subjetivo.
 5. Formas de extinción de la obligación.
 6. Declaración Jurada y su presentación en todos los casos.
 7. Plazo para realizar el Pago, presentar la Declaración Jurada y acreditar el Pago de la Retribución al Estado.
 8. Lugar de presentación de la Declaración Jurada y Acreditación del Pago
 9. Requisitos para la presentación del Declaración Jurada y acreditación del pago.
 10. Verificación del Pago en exceso.
 11. Órganos competentes y sus funciones.
 12. Supervisión anual y mensual por OSITRAN.
 13. Diferencia en la aplicación de Penalidades y Sanciones.
 14. Aspectos mínimos a considerar en una Auditoría Externa.



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



1. Sobre la unificación normativa.-

<u>Normativa vigente</u>	<u>Proyecto de Reglamento</u>
Reglamento para el Pago de Retribución al Estado por Concesiones de Infraestructura de Transporte de Uso Público (Resolución N° 025-2003-CD-OSITRAN)	<i>“Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por Concesiones de Infraestructura de Transportes de Uso Público”</i>
Se aprobó la Directiva de Pagos por Retribución al Estado (Resolución N° 014-PD-2009-OSITRAN)	

Comentarios.-

- ✓ Se propone uniformizar, consolidar y complementar lo dispuesto en el Reglamento y la Directiva vigente en una norma legal con carácter reglamentario. Con ello evitamos la duplicidad normativa.



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



2.- Sobre la estructuración normativa

<u>Normativa vigente</u>	<u>Proyecto de Reglamento</u>
<p>Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado por concesiones de infraestructura de transporte de uso público</p> <p>Contiene: 13 artículos</p>	<p>Contiene: 31 artículos (divididos en V Títulos), 1 Disposición Complementaria Final y 1 Disposición Complementaria Derogatoria</p>
<p>Directiva de Pagos por Retribución al Estado</p> <p>Contiene: VI numerales y 3 Anexos</p>	



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



El Proyecto del Reglamento, está estructurado de la siguiente manera:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II.- DE LA RETRIBUCIÓN AL ESTADO

TÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS

CAPÍTULO I: DE LA DECLARACIÓN JURADA

CAPÍTULO II: DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN

TÍTULO IV.- DEL OSITRAN

CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN GENERAL

CAPÍTULO II: DE LAS FUNCIONES DEL OSITRAN

TÍTULO V.- DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL OSITRAN

CAPÍTULO I: DE LA SUPERVISIÓN MENSUAL

CAPÍTULO II: DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ANUAL

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



3.- Sobre la aplicación del Reglamento.-

<u>Normativa vigente</u>	<u>Proyecto de Reglamento</u>
<p>(Reglamento) Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones complementarias aplicables a los pagos por Retribución al Estado por concesiones de infraestructura de transporte de uso público. Esta retribución está establecida en los diversos contratos de concesión firmados por el MTC, y que en algunos casos toma la denominación de Canon o Fondo Vial.</p>	<p>Artículo 1º.- DEL OBJETO El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables a los pagos por Retribución al Estado por concesiones de infraestructura de transporte de uso público, así como establecer los procedimientos del OSITRAN para la supervisión del pago de la citada Retribución, <u>salvo que el Contrato de Concesión disponga lo contrario.</u></p>

COMENTARIO

A diferencia del Reglamento vigente, el Proyecto de Reglamento expresamente señala un supuesto de excepción, respecto a la aplicación de dicho proyecto normativo: Cuando el Contrato de Concesión disponga lo contrario.



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



4.- Sobre el ámbito de Aplicación Subjetivo.-

Norma Vigente	<p>Entidades Prestadoras → PRIVADAS</p>	(Reglamento) Artículo 2.- Alcance Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento están referidas a la obligación de las Entidades Prestadoras privadas bajo el ámbito de competencia de OSITRAN de efectuar el pago por Retribución al Estado, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión.
Proyecto de Reglamento	<p>Entidades Prestadoras</p>	Artículo 2º.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN El presente Reglamento es de aplicación a las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, que se encuentran obligadas a realizar el pago por Retribución al Estado de acuerdo a lo establecido en sus respectivos contratos de concesión.

(*) **COMENTARIO:**

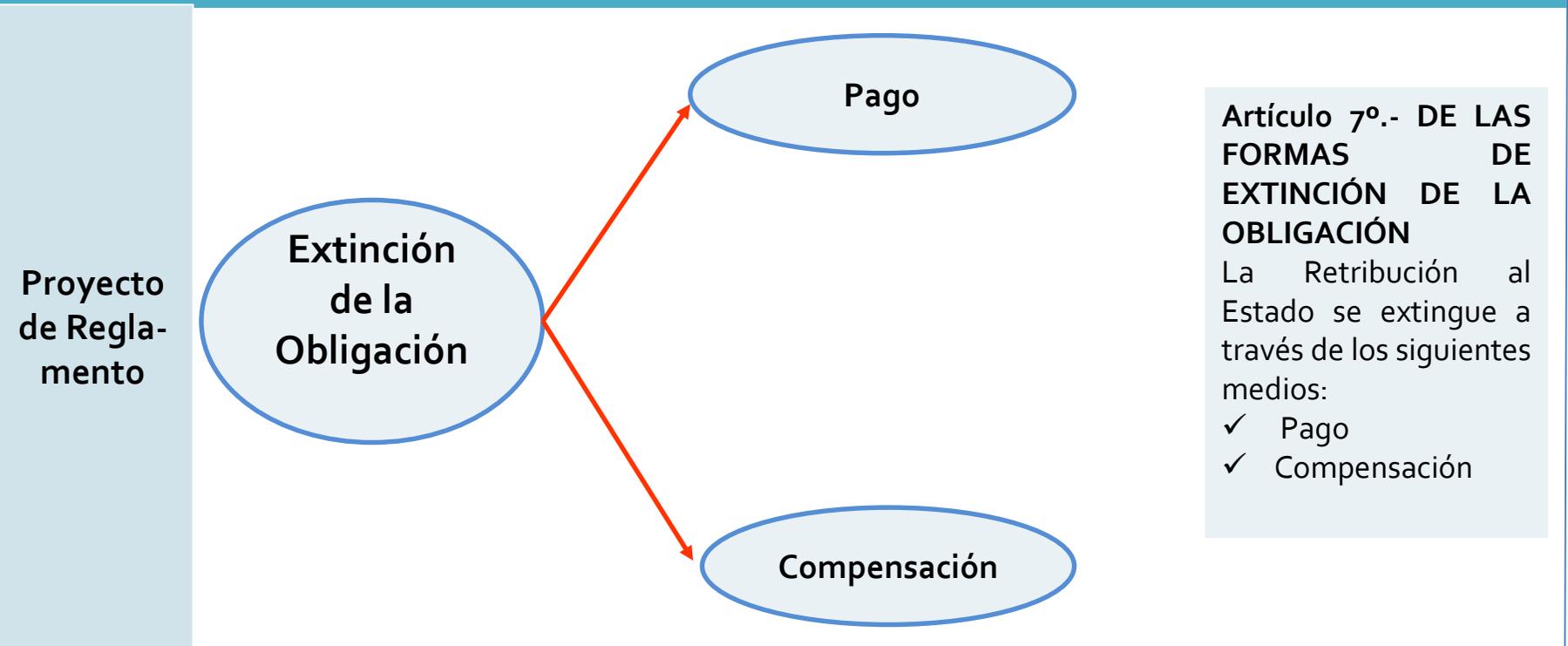
Cabe indicar que, el 5to párrafo del Art. 8 del Proyecto de Reglamento, establece que el pago de la Retribución al Estado, subsiste para aquellas entidades prestadoras que se encuentren incluidas como parte de una fórmula de cofinanciamiento dentro de un **contrato de concesión cofinanciados**.



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



5.- Formas de extinción de la obligación



COMENTARIO:

La Normativa vigente no regula expresamente las formas de extinción de la obligación de pagos por retribución al Estado.



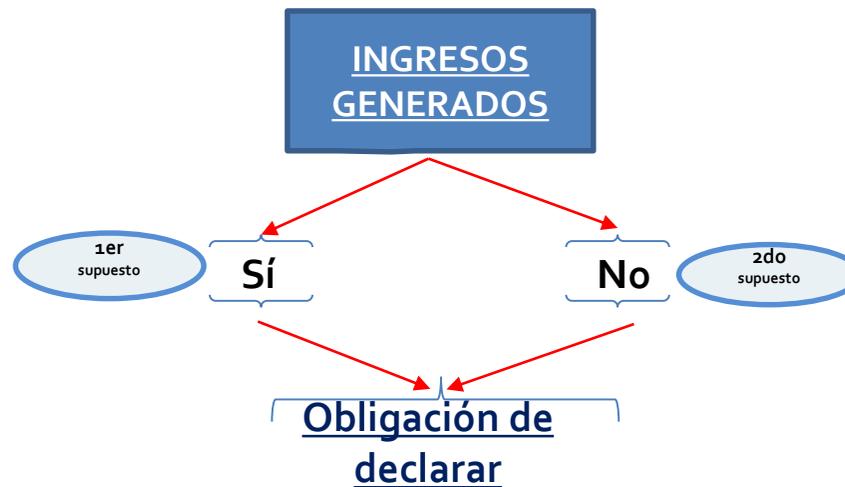
III. ANÁLISIS COMPARATIVO



6.- Declaración Jurada y su presentación en todos los casos

La Declaración Jurada es la manifestación de hechos comunicados al OSITRAN en la forma y lugar establecidos por éste, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación. Su finalidad es establecer el importe a pagar por Retribución al Estado, siendo que dicha determinación no se entiende como definitiva, sino sujeta a supervisión del OSITRAN. (Art. 8).

Proyecto
de Regla-
mento



COMENTARIO:
La Normativa vigente no regula expresamente actividades de supervisión mensual por parte de OSITRAN .

COMENTARIO

El 5to párrafo del Art. 8 del Proyecto de Reglamento recoge expresamente el supuesto de Declaración Jurada aun cuando no se haya generado ingresos así como en los contratos cofinanciados



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



7.- Plazo para realizar el Pago, presentar la Declaración Jurada y acreditar el Pago de la Retribución al Estado

Norma Vigente	<p>1er Momento</p> <p>Vencimiento del Plazo de pago</p> <p>Según Contrato de Concesión, caso contrario, el pago se realizará mensualmente de acuerdo con el cronograma establecido por SUNAT. (Art. 5 del Rgto.)</p>	<p>2do Momento</p> <p>Hasta 3 días después</p> <p>Presentación Declaración Jurada y Acreditación del Pago</p> <p>Se presenta con la acreditación del Pago (Art. 6 del Rgto.)</p>
Proyecto de Reglamento	<p>Pago y Presentación de Declaración Jurada</p> <p>↕</p> <p>Vencimiento del Plazo de Pago</p>	<p>El plazo para el pago se establece en los contratos de concesión. El plazo para presentar la Declaración Jurada será el mismo día que el pago de la Retribución al Estado. En los casos que el Contrato de Concesión no especifique el plazo, el pago y la presentación de la Declaración Jurada se hará de manera mensual conforme al cronograma establecido por la SUNAT. (Art. 9)</p>

COMENTARIO:

A diferencia de la normativa vigente, en el Proyecto de Reglamento, la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el pago del Aporte por Regulación vence el mismo día.



IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



8.- Lugar de presentación de la Declaración Jurada y Acreditación del Pago

<u>Normativa vigente</u>	<u>Proyecto de Reglamento</u>
(No establece referencia alguna)	Artículo 10º.- DEL LUGAR PARA DECLARAR La declaración jurada, así como la documentación respectiva, debe ser presentada directamente en la Mesa de Partes del domicilio fiscal del OSITRAN, o a la siguiente dirección de correo electrónico: retribucion@ositran.gob.pe

NOTA.-

La Mesa de Partes del domicilio fiscal de Ositran, se ubica en:
"Calle Los Negocios N° 182, 4to piso, distrito de Surquillo.

Comentario.-

- ✓ En el nuevo Proyecto de Reglamento, se precisa el lugar donde se presentará la Declaración Jurada. Asimismo, se habilita un dirección de correo electrónico que sirva como un medio de transmisión de datos a distancia alternativo para presentar dicha declaración.



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



9.- Requisitos para la presentación de Declaración Jurada y acreditación del pago.

Norma Vigente	<p>1er Momento</p> <p>2do Momento</p> <p>Vencimiento del Plazo de pago</p> <p>Presentación de Declaración Jurada y Acreditación del Pago</p>	<ul style="list-style-type: none">- Formato de Declaración Jurada.- Copia del comprobante de depósito o cheque.- Copia del resumen mensual de ventas. (Art. 6 del Rgto. y 5.1 de la Directiva).
Proyecto de Reglamento	<p>Presentación de Declaración Jurada y Acreditación del Pago</p> <p>Vencimiento del Plazo de Pago</p>	<ul style="list-style-type: none">- Formato de Declaración Jurada - Anexo 01. (Art. 8).- Copia del último folio de registro de ventas del mes a declarar.- Copia del comprobante de depósito.- Cuadro donde se detalle la determinación de la base del cálculo y el importe por pagar por Retribución.- En caso no se haya obtenido ingresos, se omitirá en presentar el comprobante de depósito. (Art. 11).



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



10.- Sobre la verificación del Pago en exceso

<u>Normativa vigente</u>	<u>Proyecto de Reglamento</u>
<p>(Reglamento) Artículo 8.- Pago en exceso En caso de haberse efectuado pago en exceso, la Entidad Prestadora podrá aplicarlo en el, o los pagos siguientes, debiendo presentar la documentación rectificatoria y/o sustentatoria.</p>	<p>Artículo 16°.- DEL PAGO EN EXCESO En caso de haberse efectuado pago en exceso, la Entidad Prestadora podrá aplicarlo en el, o los pagos siguientes, debiendo presentar la documentación rectificatoria y/o sustentatoria. <u>Dicho procedimiento estará sujeto al control posterior que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectúe en virtud de su función de supervisión.</u></p>

COMENTARIO:

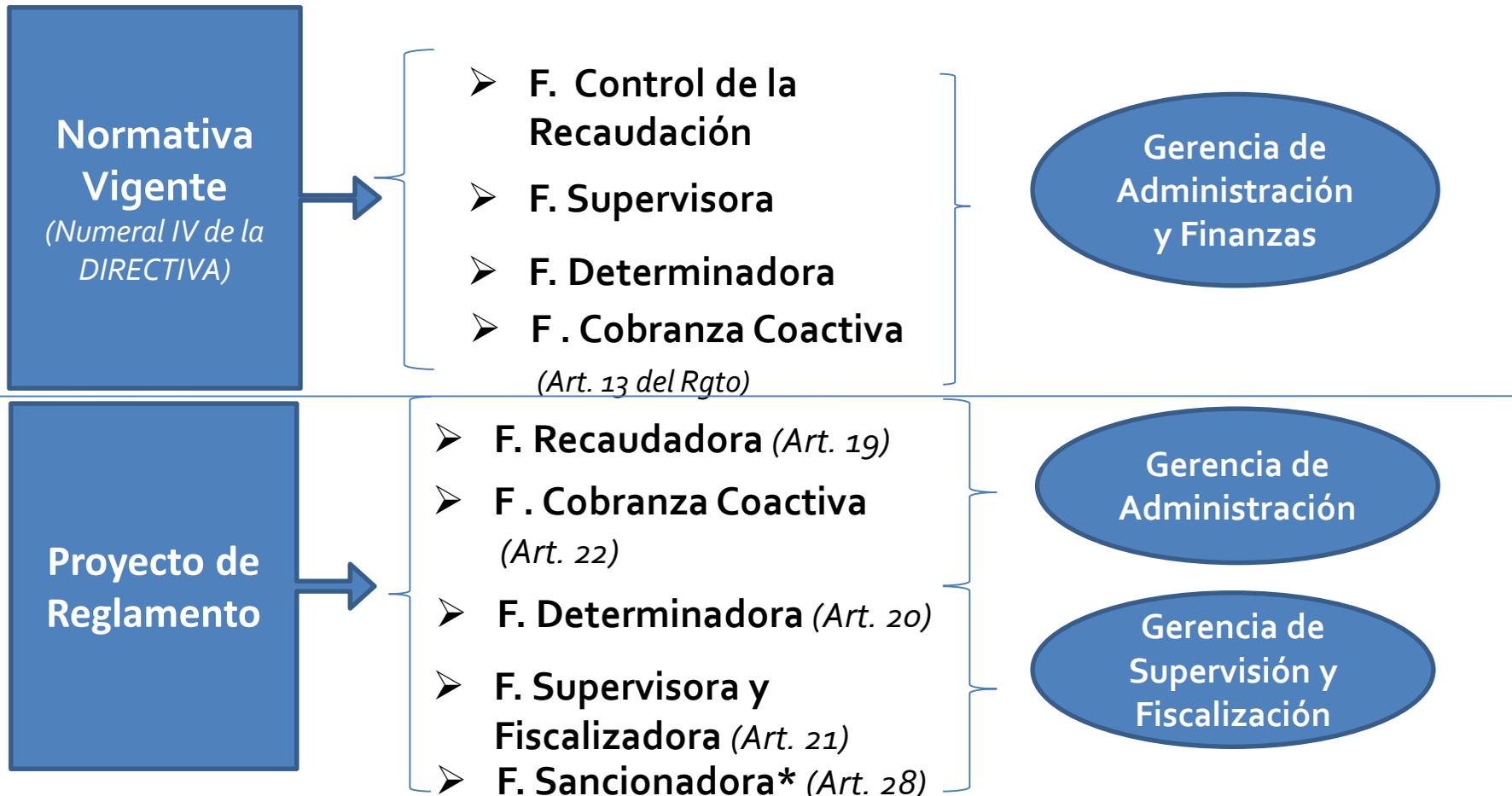
En el Proyecto de Reglamento se propone expresamente que el órgano competente para vigilar el cumplimiento de la correcta determinación y aplicación del pago en exceso a pagos futuros será la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



11.- Sobre los órganos competentes y sus funciones



***COMENTARIO:** La función Sancionadora se ejerce de conformidad con el ROF y el RIS.



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



12.- Sobre la supervisión mensual y anual por OSITRAN

Proyecto de Reglamento
(Arts. 23 y 24.1)

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, sobre la base de la documentación realizará mensualmente, entre otros, los siguientes mecanismos de control:

- Verificar que la entidad prestadora haya pagado, declarado y presentado los documentos establecidos en el artículo 11º del presente Reglamento.
- Verificar la determinación de la base de cálculo y la cuantía del pago de la Retribución, para lo cual contrastará que la base consignada en la Declaración Jurada (Anexo 01 del presente Reglamento), sea conforme con lo establecido en los contratos de concesión.

Asimismo, la mencionada Gerencia realizará anualmente, entre otros, los siguientes mecanismos de control:

- Verificarán la información proporcionada en el Pronunciamiento de los auditores independientes con la información presentada mensualmente por las entidades prestadoras, en lo que respecta a montos, fechas de declaración y pago, conceptos de ingresos, deducciones, adiciones y otros aspectos relevantes.
- Contrastará la información proporcionada mensualmente por las entidades prestadoras con la declaración jurada Anual del Impuesto a la Renta (PDT RENTA Anual) presentada a la SUNAT.

COMENTARIO:

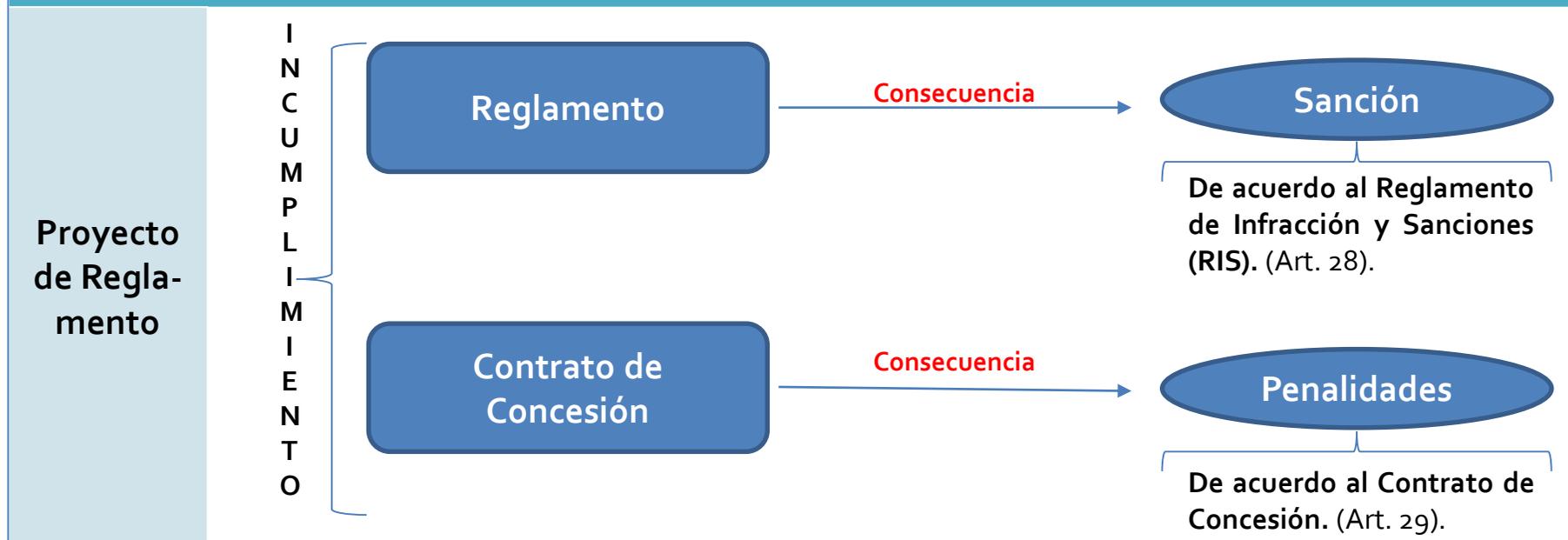
La Normativa vigente no regula expresamente actividades de supervisión mensual por parte de OSITRAN .



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



13.- Sobre la diferencia en la aplicación de Penalidades y Sanciones



COMENTARIOS:

- El Reglamento vigente señala que el Incumplimiento "(...) será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y supletoriamente con el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN" (Arts. 6, 7, 10 y 12).
- Con el Proyecto del Reglamento, se mejora la redacción sobre los supuestos en los que se aplicará las penalidades (naturaleza contractual) y las sanciones (naturaleza propiamente sancionadora).



III. ANÁLISIS COMPARATIVO



14.- Aspectos mínimos a considerar en una Auditoría Externa

Norma Vigente

Las Entidades Prestadoras deberán requerir a sus auditores externos que emitan un pronunciamiento sobre el debido cumplimiento relacionado con las cláusulas contractuales referidas al pago de la Retribución, el mismo que deberá ser entregado conjuntamente con sus estados financieros auditados. (Art. 10 del Rgto.)

Proyecto de Reglamento

Requisitos mínimos (Art. 31)

El Proyecto de Reglamento contempla una similar disposición a la del Art. 10 del Reglamento vigente; sin embargo, se precisa los aspectos que como mínimo deben ser considerados por la Auditoría Externa:

1. Validar los ingresos que conforman la base de cálculo de la Retribución al Estado, conforme al contrato de concesión y normatividad vigente.
2. Conciliar los montos pagados por Retribución con los documentos correspondientes, tales como Estados de Cuenta, Cartas de Transferencia y otros documentos relacionados.
3. Conciliar los ingresos reportados en los Estados Financieros, Declaraciones Juradas presentadas al OSITRAN, PDT IGV Mensual y Renta Anual.
4. Validar el cumplimiento las obligaciones formales.



Gracias

